



Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
26 ABR 2016
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBO

EXENTO N° 138 /

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

SANTIAGO, 26 ABR 2016

RECEPCION

DEPART JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 numero 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 188 y N° 189, del 25 de abril de 2016, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUT.		_____
DEDUC. DCTO.		_____

CONSIDERANDO: Que, esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente,

DECRETO:

1°.- DETERMINANSE los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

00076/2016



Para: csoto@hacienda.gov.cl
CC: wriveras@hacienda.gov.cl; fsepulveda@hacienda.gov.cl
Asunto: MEPCO vigencia 28-abr-2016

Claudio, esta semana los combustibles incluidos en MEPCO tendrán las siguientes variaciones (columna gris, precio mayorista ENAP):

Cálculo del componente variable del impuesto específico de los combustibles de MEPCO							
Vigencia:		Precio base	Precio ENAP (semana anterior)	Variación semanal proyectada (sin MEPCO)	Componente variable preliminar	Componente variable	Variación semanal proyectada
		(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4)	(5)	(6)
28-abr-16	04-may-16	\$/litro	\$/litro	\$/litro	\$/litro	\$/litro	\$/litro
Gasolina 93		614.689	609.8	4.9	0.0	0.0	4.9
Gasolina 97		639.994	638.8	1.2	0.0	0.0	1.2
Diesel		350.946	334.5	16.4	-11.0	-11.0	5.4
GLP		251.242	248.6	2.6	0.0	0.0	2.6

Todos los combustibles se encuentran dentro de banda, por lo tanto, el componente variable preliminar (aquel que limita la variación semanal a \$5,4 por litro) no se modifica.

En la siguiente tabla se muestra la recaudación estimada para el MEPCO y los impuestos específicos (IEC), tanto su componente base (definido por ley) como su componente variable (definido por MEPCO).

Vigencia:		Impuesto Específico (IEC) para el Decreto semanal MEPCO			Recaudación fiscal por IEC variable de MEPCO (estimación MH)		
28-abr-16	04-may-16	Base UTM/m3	Variable UTM/m3	IEC Final UTM/m3	Semanal MM US\$	Acum. 2016 MM US\$	Acum. desde inicio MM US\$
Gasolina 93		6.00	0.0000	6.0000	0.0	9.2	20.2
Gasolina 97		6.00	0.0000	6.0000	0.0	6.0	6.1
Diesel		1.50	-0.2429	1.2571	-1.3	7.9	38.5
GLP		1.40	0.0000	1.4000	0.0	0.1	-0.6
GNC (UTM/1000m3)		1.93	0.0000	1.9300	0.0	0.1	-0.4
Total MEPCO		-	-	-	-1.3	23.2	63.9

Para las próximas semanas proyectamos las siguientes variaciones, manteniendo el tipo de cambio fijo en su valor spot (\$668.4) y usando las trayectorias de los futuros de combustibles:

Variación semanal precio mayoristas Maipú ENAP (\$/litro)				
Vigencia desde:	Gasolina 93	Gasolina 97	Diésel	GLP
28-abr-16	4.9	1.2	5.4	2.6
05-may-16	5.5	5.5	5.5	0.8
12-may-16	3.4	5.5	5.5	1.3
19-may-16	1.3	5.5	5.5	0.7
26-may-16	2.7	1.9	4.9	-0.1
02-jun-16	-0.4	0.9	0.4	-0.1
09-jun-16	0.8	0.9	0.4	-0.1
16-jun-16	1.1	0.4	0.5	0.1
23-jun-16	1.1	0.2	0.6	0.3
30-jun-16	1.0	0.1	0.5	0.2
07-jul-16	0.7	0.1	0.6	0.2
14-jul-16	0.8	-0.2	0.7	0.3
21-jul-16	1.3	-0.6	0.7	0.2
Acum. periodo	24.2	21.4	31.2	6.4

Saludos.